

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
en materia de cooperación entre
la Fiscalía General del Estado del Reino de España
y
la Fiscalía Suprema del Pueblo de la República Popular de China.

La Fiscalía General del Estado del Reino de España y la Fiscalía Suprema del Pueblo de la República Popular de China, denominadas en adelante "las Instituciones Firmantes",

Basándose en los principios de igualdad y respeto de su autonomía,

Atribuyendo especial importancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo la importancia de seguir fortaleciendo y desarrollando la cooperación entre ambas Fiscalías en la lucha contra la criminalidad,

Partiendo de la aspiración mutua de fomentar eficazmente su cooperación en cuestiones de interés recíproco,

Convienen en lo siguiente:

I

1. Las Instituciones Firmantes mantendrán relaciones de cooperación conforme a lo dispuesto en el presente Memorando y a sus respectivas competencias, observando la legislación y los compromisos internacionales de ambos Estados.

II

Las Instituciones Firmantes convienen en que la cooperación entre ambas se llevará en las siguientes áreas principales:

- la lucha contra el crimen incluido el organizado, el terrorismo, la corrupción, el tráfico ilegal de armas, de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; así como la lucha contra la delincuencia económica, contra la delincuencia cometida a través de medios de alta tecnología, y otros crímenes que representan una grave amenaza para la sociedad;
- formación y capacitación del personal de ambas Fiscalías;
- desarrollo de las investigaciones científicas de interés recíproco.

III

A los fines de ejecución de los artículos I y II del presente Memorando, las Instituciones Firmantes acuerdan su cooperación bajo las siguientes modalidades:

- intercambio de información sobre la situación y las tendencias de la criminalidad, así como sobre la protección de derechos humanos y libertades fundamentales;
- intercambio de información sobre el ordenamiento jurídico y la legislación de ambos países, actividades legislativas y medidas para la imposición del cumplimiento de las leyes en las áreas comprendidas dentro de la competencia de ambas Fiscalías, así como, si se estima necesario, sobre la respectiva experiencia internacional;
- consultas sobre los asuntos jurídicos generales en relación con las fases de preparación y consideración de las peticiones de asistencia judicial y extradición;
- investigaciones académicas conjuntas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas sobre los temas relacionados con la actividad de ambas Fiscalías;
- visitas de expertos para facilitar el conocimiento e intercambio de experiencias acumuladas por ambas Fiscalías;

IV

El presente Memorando no impedirá a las Instituciones Firmantes acordar y llevar a cabo otras colaboraciones que sean mutuamente aceptables, conforme a lo dispuesto en el artículo I del presente Memorando.

V

1. A los efectos del presente Memorando, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente.

2. La cooperación en el marco del presente Memorando se coordinará por las siguientes unidades de las Instituciones Firmantes:

por parte española: Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado. Sección de Cooperación Internacional

C/ Fortuny, 4

28071-Madrid.

Tel.: +34 91 335 21 79, +34 91 335 21 35

Fax: +34 91 335 22 95

Correo electrónico: Secretariatecnica.internacional.fge@fiscal.es

por parte china: Fiscalía Suprema del Pueblo de la República Popular de China. Buró para la Cooperación Internacional

c/ Beihevan, 147

100726 Beijing

Tel.: (8610) 65209358

Fax: (8610) 65209398

Correo electrónico: longmei@spp.gov.cn

3. En caso de que se produzca el cambio de las unidades mencionadas, las Instituciones Firmantes se lo notificarán inmediatamente.

VI

A la documentación que se remita con ocasión de la ejecución del presente Memorando se adjuntará su traducción a la lengua oficial del Estado de la Institución Firmante a la que se efectúa la petición, si no fuere acordado lo contrario.

VII

1. Cada Institución Firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos por la otra.

2. Cada Institución Firmante, según lo previsto en su legislación nacional, garantizará el grado de confidencialidad que se solicite por la otra.

3. Los documentos e información recibidos de la Institución Firmante a la que se efectuó la petición no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo previa autorización de la Institución Firmante a la que se efectuó la petición.

VIII

1. La cooperación de las Instituciones Firmantes se llevará a cabo de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y organizativas.

2. Cada Institución Firmante cubrirá los gastos derivados de su actividad propia relacionados con la ejecución del presente Memorando, si en cada caso concreto no fuere acordado lo contrario.

IX

Todas las discrepancias que pudieran surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Memorando se solucionarán por las Instituciones Firmantes de común acuerdo.

X

Las Instituciones Firmantes podrán introducir de común acuerdo cambios al presente Memorando, que se documentarán por medio de anexos.

XI

La suscripción del presente Memorando de Entendimiento, no crea obligaciones jurídicas internacionales para el Reino de España ni para la República Popular de China, ni afectará a los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participan ambos Estados.

XII

1. El presente Memorando se concluirá por un plazo indefinido y comenzará a aplicarse desde la fecha de su firma.

2. Podrá ponerse fin a la aplicación del presente Memorando al término de un plazo de 60 días y mediante un preaviso de una de las Instituciones Firmantes, dirigido a la otra, en una notificación por escrito de su intención de dejarlo sin efecto.

3. El cese de la aplicación del presente Memorando no impedirá que las Instituciones Firmantes cumplan con las obligaciones contraídas en el periodo de su vigencia, si no acordasen lo contrario.

Hecho en Madrid, el 2 de julio de 2009 en dos ejemplares, en español y chino.

Por la Fiscalía General del Estado del
Reino de España.

Fdo.: Cándido Conde-Pumpido Tourón.

Por la Fiscalía Suprema del Pueblo
de la República Popular de China.

Fdo.: Zhang Geng

西班牙王国国家总检察院
和中华人民共和国最高人民检察院
合作谅解备忘录

以下简称中华人民共和国最高人民检察院和西班牙王国国家检察院为“签字双方”。

在平等和尊重主权的原则下，
对保护人权和基本自由的努力予以特别的关注，
认识到继续强化和发展双方检察院在打击犯罪方面的合作的重要性，

从有效促进双方在相互利益方面的合作的愿望出发

签字双方达成以下协议：

I

遵照本备忘录的有关规定和各自的权力，双方将保持合作关系，并遵守各自国家的法律和国际协定。

II

签字双方一致认为主要将在以下领域开展合作：

— 打击包括有组织犯罪，恐怖主义，腐败，非法武器走私，毒品、鸦片和兴奋剂走私的斗争；以及打击经济犯罪、高科技犯罪和其他对社会造成严重威胁的犯罪的斗争

— 对双方检察院工作人员的培训

— 双方相互利益的科学研究的发展

III

为执行该备忘录的第 I 条和第 II 条，签字双方同意通过以下方式开展合作：

— 交换犯罪地址和犯罪趋势、以及人权和基本自由的保护的信息

— 交换两国法律法规、立法活动和在各自检察院权力范围内执法强化，以及在必要情况下各自国际经验的信息

— 就有关法律援助和引渡的申请书的编制和审议阶段的一般法律事务进行协商

— 开展有关双方相互利益的学术研究，举行研讨会，举办和双方检察院活动相关的议题的专家会议和工作会议

— 进行专家互访，以增进双方检察院的了解和经验的交流

IV

根据本备忘录第 I 条的有关规定，该备忘录并不阻止签字双方签订并执行其他双方都能够接受的合作协议。

V

1. 签字双方将直接沟通以确保本备忘录的执行效果
2. 在本备忘录框架下的合作将由签字双方的以下单位

进行协调：

中方：最高人民法院，国际合作局

北河沿大街 147 号

100726-北京

电话：+86 10 65209358

传真：+86 10 65209398

电子邮件：longmei@spp.gov.cn

西方：国家总检察院技术秘书处，国际合作部

福图街 4 号

28071-马德里

电话：+34 91 3352179, +34 91 3352135

传真：+34 91 3352295

电子邮件：

Secretariatecnica.internacional.fge@fiscal.es

3. 如果上述单位有变化，签字双方应立即通知对方。

VI

在本备忘录的执行方面，随本备忘录附上了签字方的官方语言的译本。在不发生矛盾的前提下，申请可以依据译本生效。

VII

1. 签字每方都应采取必要措施以保证上述文件和另一

方传递的信息的保密性。

2. 签字每方应根据该国法律的规定,确保另一方要求的机密等级。

3. 申请生效所依据的签字方的文件和收到的信息不能够用做申请中所列目的以外的其他目的,除非签字方提前授权。

VIII

1. 签字双方合作的开展应该与双方预算和组织的范围相一致。

2. 在具体操作中,只要不和该备忘录相矛盾,签字双方各自承担在本备忘录实施过程中产生的相关费用。

IX

在本备忘录的翻译和执行中产生的所有分歧,都必须由签字双方共同协商解决。

X

经过双方同意,签字双方可以通过附件的形式在本备忘录中加入条款的变化。

XI

本谅解备忘录的签署既不会对中华人民共和国,也不会对西班牙王国产生国际法律义务,也不会影响双方已签署的

国际条约所产生的权利和义务。

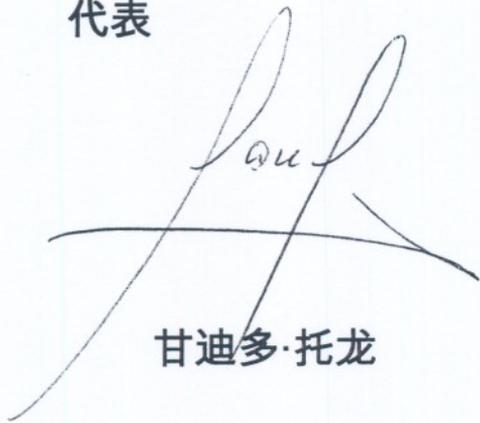
XII

1. 本备忘录长期有效，并从签字之日起生效。
2. 签字双方中的任何一方可以通过书面声明的形式通知对方其废止本备忘录的意图，提交声明 60 天后，本备忘录自动失效。
3. 在不产生矛盾的情况下，本备忘录效力的终止不影响签字双方继续履行文件有效期内所确定的义务。

本协议于 2009 年 7 月 2 日在马德里签署。本协议一式两份，每份用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

西班牙王国国家总检察院

代表

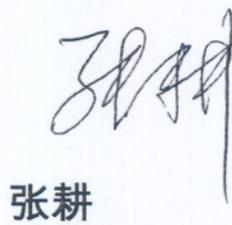


甘迪多·托龙

中华人民共和国

最高人民检察院

代表



张耕